

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CLUB DE JUBILADOS DE LOS ARCOS

I.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato es la gestión y explotación del Bar del Club de Jubilados de Los Arcos y sus dependencias situado en la Avenida De Sancho El Sabio 33, en Los Arcos, Navarra, para el plazo de un año.

2.- La adjudicación se realizará mediante concurso, por el sistema de pliego cerrado, sin que el Ayuntamiento se obligue en su adjudicación a la oferta más ventajosa, siendo valorada la experiencia en el sector de hostelería.

Descripción CPV: CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería

CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería

CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares

3.- Para tomar parte en el concurso será preciso la presentación junto con la oferta, de una fianza de 200,00 Euros, o bien resguardo de haberla depositado a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad Bancaria. Dicha fianza será devuelta de forma inmediata a la adjudicación, al resto de propuestas no favorecidas, a excepción del adjudicatario, que deberá constituir una fianza definitiva de 400 € (hasta la finalización de la adjudicación).

4.- El precio de salida fijado por este Ayuntamiento es de 1.000 euros (IVA NO INCLUIDO)

5.- El adjudicatario se dará de Alta en la Seguridad Social en la forma que proceda.

6.- El periodo de adjudicación será de un año a partir de posesionarse el adjudicatario, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro años, contados desde la fecha de firma del contrato.

7.- El adjudicatario se obliga a tener en debidas condiciones de limpieza e higiene los locales que se le pondrán a su disposición, así como el espacio que ocupe con mesas y sillas y servicios allí existentes.

8.- Serán de cuenta del adjudicatario el consumo de energía eléctrica del bar que se controlará por medio de un contador instalado al efecto.

9.- El adjudicatario podrá optar porque el Ayuntamiento le facilite la vajilla necesaria para la explotación, en cuyo caso se realizará un inventario y responderá de todo lo que faltare al finalizar la adjudicación. Así mismo podrá aportar el material que desee su cuenta, debiendo ser retirado al finalizar la adjudicación. También será de cuenta del adjudicatario el butano o cualquier otro combustible necesario para la cocina o similar en el bar.

10.- El mantenimiento y reparación de averías de la maquinaria fija (cafetera, cámaras, máquina de hielo, cocina, neveras de la barra, etc...) correrán a cargo del ayuntamiento siempre y cuando los desperfectos no sean producidos por culpa o negligencia del adjudicatario.

11.- Será obligatoria la permanencia en el bar y atender al público, todo el tiempo que el Ayuntamiento establezca como jornada, tanto en días laborables como festivos, estableciendo como horario mínimo todos los días de 16:00 a 20:30, excepto un día a la semana que se establece como descanso semanal. Este horario mínimo podrá ser mejorado por el licitador en su propuesta técnica, siempre que respete el horario general de cierre establecido en la normativa.

12.- El importe de la adjudicación deberá ser abonada en cuatro plazos de la forma siguiente:

- Firma del Contrato; y los siguientes pagos el primer día de cada nuevo trimestre.

Deberá ser ingresada en cualquier Entidad Bancaria de la localidad.

13.- La adjudicación se realiza a todo riesgo y evento del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

14.- El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

15.- El adjudicatario deberá permitir al Ayuntamiento de Los Arcos la posible inspección del bar arrendado, al objeto de poder comprobar la corrección en su gestión.

16.- Se prohíbe la cesión o traspaso de este contrato a terceros si no es con la autorización expresa Ayuntamiento de Los Arcos.

17.- Se prohíbe la presencia de animales en el recinto objeto de adjudicación.

18.- En lo referente a la actividad y aprovechamiento de las Instalaciones, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

19.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley. Asimismo, deberá cumplir con las exigencias que se deriven del Instituto de Salud Pública y contar con el carnet de manipulador de alimentos.

21.- Una vez finalizado el contrato, se procederá a la entrega de llaves, dentro de los siguientes diez días naturales a dicha finalización, en la Secretaria del Ayuntamiento de Los Arcos.

22.- La adjudicación se podrá resolver por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo, llegada la fecha de vencimiento, el contrato quedará automáticamente resuelto.
- Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas por la normativa de aplicación, las siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- El no mantenimiento de las Instalaciones en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento.
- Exender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La demora en el pago del Canon al Ayuntamiento.
- Permanecer las Instalaciones cerradas por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de un mes, salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- El desarrollo de actividades delictivas en las Instalaciones o apoyo de las mismas

En cualquiera de los supuestos anteriores, la resolución del contrato implicará la reversión inmediata al Ayuntamiento del uso de las Instalaciones, debiendo el contratista desalojar las instalaciones en el plazo máximo de tres días desde la resolución. Si la resolución se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza definitiva, y deberá además, indemnizar los daños y perjuicios que se irroguen a la Administración.

23.- Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la normativa de aplicación. Las resoluciones y dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos, y se tipifica como contrato de concesión de servicios según dispone el artículo 32 de la citada ley y se desarrolla en los artículos 204 y ss. del mismo texto legal. No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y el concesionario o el personal de este último, siendo responsable el concesionario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Los Arcos y el valor estimado del contrato asciende a mil euros (1.000) (IVA NO INCLUIDO)

4.- DIVISIÓN EN LOTES

Esta contratación no es objeto de la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto de contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos de lo señalado en el artículo 41 LFCP.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión será de un año a partir de la firma del contrato, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro años, contados desde la fecha de firma del contrato.

6.- CANON

El importe de adjudicación.

7.- PERSONAL

El concesionario será responsable del personal que por su cuenta aporte o utilice para la prestación del servicio. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario cumplir con los requerimientos y obligaciones de carácter fiscal y laboral. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones que el concesionario contraiga con su personal empleado, aún en el caso de que las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. Así, el concesionario se obliga a realizar las contrataciones que sean precisas a fin de poder cumplir con la prestación del servicio según las prescripciones técnicas del presente pliego. Para ello, deberá utilizar alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución de los contratos por causa de extinción de la presente concesión. Si no se cumpliera esta condición, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas que se deriven de la extinción de los contratos.

8.- SANIDAD

El concesionario será responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias y de higiene necesarias para la prestación del servicio. En particular, el concesionario será el responsable de cumplir, mientras existan, todas aquellas normas, recomendaciones e instrucciones que emitan las autoridades sanitarias estatales o forales en relación a cualquier crisis sanitaria que se produjera. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento colaborará y asesorará al concesionario en el diseño e implantación de estas medidas, si así lo requiriera el concesionario.

Esta colaboración y asesoramiento, en caso de ser necesario, no supondrá asunción de responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las medidas sanitarias, de higiene y distanciamiento social que sean exigibles en cada momento conforme a lo indicado en este apartado. Finalmente, el personal contratado para la prestación del servicio de bar deberá estar en posesión de la titulación necesaria para manipulación de alimentos.

9.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar, cafetería, restaurante serán de cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario. Los resultados económicos serán a riesgo y ventura del adjudicatario. El Ayuntamiento de Los Arcos no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de clase alguna. El Ayuntamiento de Los Arcos no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se pudieran cometer por terceras partes en las instalaciones. Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos relacionados con la explotación del servicio, y en particular, los siguientes: La contratación del personal. La contratación de los servicios necesarios para su explotación. Contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 100.000.-€ (cien mil) euros al objeto de cubrir los daños que se pudieran causar a terceros. Reparaciones y mantenimiento en buen uso del equipamiento cedido para la explotación del servicio de bar, cafetería y restaurante. Asimismo, serán por su cuenta los gastos inherentes al menaje, así como a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación. Cualquier otro relacionado con la prestación del servicio que no haya sido expresamente excluido a través del presente Pliego. El local, instalaciones y equipamiento facilitado por el Ayuntamiento para la explotación revertirán al Ayuntamiento al término del contrato. También pasarán al dominio público local, al término del contrato, las obras o instalaciones que efectúe el adjudicatario.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, requiriéndose la publicación de su anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

11.- CONDICIONES PARA CONTRATAR Podrán presentar ofertas a esta licitación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económico-financiera y técnico-profesional,

y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Para la ejecución del contrato la adjudicataria deberá contar con la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato. La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1- Solvencia económica- Justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato o, en su defecto, compromiso para darse de alta en el referido seguro en el caso de resultar adjudicatario. Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este supuesto se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

14.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL La capacidad técnica de la contratista adjudicataria deberá acreditarse necesariamente mediante la aportación de los siguientes documentos

1- Acreditación de formación en manipulación de alimentos, mediante certificación en la que se recoja el contenido de la formación recibida o, en su defecto, compromiso para obtener dicho certificado resultar adjudicatario.

*NOTA: únicamente el licitador que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos de solvencia tanto económica y financiera como técnica y profesional, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP. Conforme al artículo 18. Bis la licitante podrá solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya esté en poder de la administración contratante, dicha solicitud tendrá que hacerse en el momento de la presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditativas siguen vigentes. Examinada la documentación a reutilizar, si esta fuera incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, concediéndole a tal efecto un plazo mínimo de 5 días, con advertencia de que en caso de no subsanar se procederá a su inadmisión.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas. Las proposiciones, ajustadas a los modelos oficiales determinados en los Anexos del presente pliego, serán presentados a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). El plazo de presentación de proposición de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de

Navarra. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Arcos.

Sobre número 1: “Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora”

- 1- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo, se presentará una dirección de correo electrónico del licitador.
- 2- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I. - Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. - En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2: “Archivo electrónico con la oferta no cuantificables mediante fórmulas”
Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Plan de gestión del licitador. Deberá indicarse el programa de servicios y horarios que se van a ofrecer (bocadillos, pinchos, comidas, cenas...)
- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local.

Sobre número 3: “Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas” - Canon a abonar al Ayuntamiento conforme al modelo del Anexo II.

- Criterio Social: Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral (jóvenes desempleados y/o parados de larga duración) Modelo Anexo III.

***NOTA:** Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas

cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

16.- MESA DE CONTRATACIÓN La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Don Eduardo Garcia de Galdiano Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: Concejal a designar, en su caso, del Ayuntamiento de Los Arcos.
- Vocal: Don Saúl Barbarin Gastón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: Concejal a designar, en su caso, del Ayuntamiento de Los Arcos.
- Vocal: Don Jesús Ignacio Ollo Martínez Concejal Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: Concejal a designar, en su caso, del Ayuntamiento de Los Arcos.
- Vocal-Secretaria: Don Carlos Camacho Reviriego, Secretario del Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: A designar por la titular.
- Vocal: Dña. Marta Belaza Galar, Administrativa del Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: A designar por la titular.
- Vocal: Dña. Leticia Escarza Santos, Técnica de Empleo del Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: A designar por la titular.

Todos los miembros actuarán con voz y con voto.

17.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante concurso, por el sistema de pliego cerrado, sin que el Ayuntamiento se obligue en su adjudicación a la oferta más ventajosa, siendo valorada la experiencia en el sector de hostelería.

La adjudicación del presente contrato se realizará por parte del órgano de contratación, previa propuesta de la mesa de contratación, a la oferta con la mejor calidad precio. Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen por orden decreciente de importancia y por la ponderación siguiente

A.- Plan de gestión y explotación: hasta 30 puntos.

B.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local: 10 puntos.

C.- Cláusula social: 10 puntos.

D.- Oferta económica: 50 puntos.

A.- Plan de Gestión y explotación (30 puntos):

-Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio (amplitud de horario, partiendo del horario mínimo y debiendo respetarse en todo caso los horarios legales de apertura y cierre) (hasta 20 puntos).

-Oferta de productos (consumiciones, menús, platos combinados, etc) y precios (hasta 10 puntos).

B.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local (10 puntos)

-Propuesta de frecuencia y procedimiento de limpieza. Se valorará el horario de limpieza, número de limpiezas y características de la misma. Se detallarán tanto las limpiezas especiales y desinfecciones, como las reparaciones.

-Mantenimiento preventivo: hasta 3 puntos. -Plan mantenimiento correctivo: hasta 2 puntos. -Plan de limpieza: hasta 5 puntos.

C.- Cláusula social: (10 puntos) Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral: Se valorará con 10 puntos el compromiso de contratación para la prestación del servicio de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración.

D.- Oferta económica (50 puntos) Canon a abonar al Ayuntamiento que se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación de 50 puntos a la oferta económica más elevada de todas las presentadas. Hasta 50 puntos.

Aplicándose fórmula proporcional pura para valorar las ofertas conforme a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = 50 \cdot (\text{oferta a valorar} / \text{oferta más alta})$

*Si se produce un empate entre dos o más ofertas se resolverá por sorteo.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES. La mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. La mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Calificada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Archivo electrónico con la oferta cualitativa", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego. Efectuada esta valoración se procederá, a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula y la Mesa otorgará la puntuación correspondiente. A continuación, la mesa aprobará la puntuación total correspondiente a la suma de las puntuaciones de ambos criterios y establecerá el orden de prelación. La publicidad de las puntuaciones obtenidas y de las

ofertas presentadas se registrá por lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

19.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN La mesa de contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

21.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se hayan rechazado una o varias ofertas, así como las características y las ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación, se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de

suspensión de la eficacia establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

22.- GARANTIAS Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva indicada en el 1.3 por importe de 400,00 euros, hasta la finalización del plazo de garantía, que es de dos años, y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en la cláusula 9. - En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo

improrrogable de formalización con aplicación del régimen de penalidades previstos en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego y demás normas de general aplicación. Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación. Se establece la siguiente tipificación de infracciones:

1. Se consideran infracciones LEVES aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas del Pliego así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento leve de las prescripciones del presente Pliego en lo relativo a las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario.
- b) La incorrección en el trato con los usuarios.
- c) Incumplir más de 3 veces en un mes el horario de apertura o de cierre.
- d) Incumplir una vez en un mes el periodo de apertura.
- e) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- f) La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el presente Pliego y dentro del poder de dirección del servicio.
- g) La falta de limpieza o la defectuosa conservación del local que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectos al contrato de concesión.

2. Se considerarán infracciones GRAVES aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas del Pliego y el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
- e) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- f) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados sin previa autorización municipal cuando proceda.

g) No atender con la debida diligencia y cuidado a la debida conservación del local cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento sobre estos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario, e incumplimiento grave de cualquier de los preceptos previstos en este Pliego.

h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.

i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

j) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

3. Se considerarán infracciones MUY GRAVES aquellas calificadas como tal en cualquiera de las cláusulas del Pliego y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades y la contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.

b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.

c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para personas y cosas.

e) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.

f) La reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.

g) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de gestión o mantenimiento que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

h) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro, culposo o negligente, de las instalaciones que integran la concesión. Las penalidades consistirán en la imposición de una multa pecuniaria y, en su caso, el otorgamiento de un plazo de subsanación de las deficiencias detectadas, otorgándose a tal efecto un plazo de tiempo determinado.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con multas de 250,25 euros a 499 euros
- Las faltas graves se sancionarán con multas de 500€ a 1.000 €

- Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 1001 € hasta 3.000 €

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente en el que, antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones. Las multas se harán efectivas inicialmente sobre la garantía definitiva, que deberá en ese caso reponerse hasta su cuantía originaria. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

25. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable. El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos análogos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo o por resolución. Se establecen como causas específicas de resolución del contrato:

- a) La desaparición del bien objeto de arrendamiento.
- b) La desafectación del bien.
- c) La renuncia del adjudicatario.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.

- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al adjudicatario el cumplimiento del contrato.
- f) Incurrir el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar contempladas en los artículos 18,19 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos
- g) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- h) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- i) La comisión o reiteración de tres faltas graves o una muy grave consignada en la cláusula 25.
- j) La comisión de una falta muy grave, o de tres faltas graves en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. k) Permanecer el local cerrado más de tres días naturales consecutivos o seis alternos durante la temporada de apertura de las piscinas.
- l) Revisar los precios de venta al público sin autorización previa.
- m) La realización de daños causados dolosamente en el local o de obras no autorizadas.
- n) Impago del canon. o) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego así como las causas previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, que puedan aplicarse a la presente adjudicación. La extinción anticipada del contrato se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del adjudicatario. En los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren. En caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva; y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada. Al día siguiente de terminar el plazo de concesión, o el día señalado para ello en caso de extinción anticipada, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Los Arcos autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde: a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él. b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado. c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental. La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos: a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos. b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria. c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados. d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto frente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE